

G-8: Procedimientos administrativos para el transporte de estudiantes



REFERENCIAS

[Política G-8 del Consejo](#)

[S-3: Procedimientos administrativos, conducta estudiantil y disciplina](#)

[Formulario G-8: Registro del conductor adulto de transporte de vehículos privados o de alquiler](#)

[Formulario G-8: Permiso del padre/tutor para que el estudiante sea pasajero de un vehículo privado o rentado](#)

[Formulario G-8: Permiso del padre/tutor para que el estudiante opere un vehículo privado para actividades escolares](#)

DEFINICIONES

Actividades extracurriculares: Actividades, programas y servicios que generalmente se ofrecen después del horario escolar tradicional para los estudiantes que voluntariamente eligen participar en su mejoramiento personal, educativo, recreativo o académico.

Atletismo/Actividades Interescolares: Actividades aprobadas por y dentro de la jurisdicción de la Asociación de Actividades de la Escuela Secundaria de Utah incluyendo: atletismo béisbol, sóftbol, baloncesto, natación y buceo, campo a través, tenis, equipo de entrenamiento, atletismo, fútbol americano, voleibol, golf, lucha libre y fútbol; música, festival de jazz, solos y festival de conjuntos; actividades de artes del lenguaje, forenses, teatro y festival interpretativo; y otras actividades aprobadas por la Asociación de Actividades de la Escuela Secundaria de Utah.

Excursiones: Actividades educativas llevadas a cabo durante un día escolar tradicional, pero fuera del recinto escolar.

PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

I. Transporte de estudiantes del distrito

- A. El distrito transportará a los estudiantes elegidos hacia y desde la escuela de acuerdo con las siguientes leyes, normas y lineamientos de transporte estatales y federales:
 1. Los estudiantes en los grados K-6 que viven más allá de una milla y media (1 ½) del perímetro escolar recibirán transporte patrocinado por el distrito.
 2. Los estudiantes en los grados 7-12 que viven más allá de dos millas (2) del perímetro escolar recibirán transporte patrocinado por el distrito.
 3. Las rutas peligrosas del autobús serán determinadas únicamente por el Consejo después de recibir recomendaciones del Departamento de Transporte del Distrito y del administrador del negocio.
 4. La distancia, de la casa a la escuela, para poder calificar al transporte se determina de acuerdo con la ley estatal y las regulaciones de transporte.
- B. Para promover la seguridad de los estudiantes, los autobuses escolares del distrito pueden ser utilizados para transportar a los estudiantes a excursiones, actividades extracurriculares, deportes Interescolares/actividades o cualquier otra actividad aprobada que esté patrocinada por la escuela o el distrito.
- C. Al proporcionar servicios de transporte, el distrito se apegará a lo siguiente:
 1. Los autobuses escolares deberán viajar en rutas preestablecidas excepto cuando alguna condición de emergencia requiera un cambio de ruta.
 2. El conductor deberá detener el autobús para subir y bajar estudiantes sólo en las paradas autorizadas o según lo determinado por las excursiones o los planes de viaje.
 3. El conductor puede asignar los asientos.
- D. Los conductores y asistentes de los autobuses escolares están sujetos a los requisitos obligatorios de denuncia de abuso infantil.

II. Conducta de los estudiantes en los autobuses

- A. Los padres son responsables de la supervisión de sus estudiantes hasta que el estudiante sube al autobús por la mañana y después de que el estudiante baja del autobús al final del día escolar.
- B. El conductor del autobús escolar será responsable de mantener la disciplina cuando maneja en una ruta regular de autobús, en una excursión o en un recorrido de actividades, y mientras sube y baja a los estudiantes.
 1. El conductor del autobús escolar tiene la autoridad de dirigir adecuadamente el comportamiento de un estudiante que amenaza la seguridad o el bienestar de cualquier persona, o que viola la Política de la Junta S-3, Conducta y Disciplina del Estudiante, y sus procedimientos administrativos acompañantes.
 2. Cuando los pasajeros estudiantiles son acompañados por un adulto supervisor mientras viajan en el autobús, el conductor del autobús y el adulto supervisor deben trabajar en colaboración para asegurarse de que se mantenga la disciplina.

- C. Cuando un estudiante no muestre una conducta apropiada o incumpla el código de conducta mientras viaja en el autobús, el conductor deberá reportar tal comportamiento/conducta al director o a la persona que éste designe, para que se tomen las medidas disciplinarias apropiadas.
 - 1. El estudiante y padre(s) serán notificados inmediatamente acerca de la intención de la escuela de suspender los privilegios del estudiante de viajar en el autobús. Los procesos descritos en los procedimientos administrativos de la política S-3 del Consejo serán observados para asegurar que se protejan los derechos del estudiante.
- D. Cuando la conducta del estudiante represente una amenaza inmediata a la seguridad, el conductor del autobús hará lo siguiente:
 - 1. Detener el autobús e identificar al/ estudiante(s) involucrado(s).
 - 2. Intentar restablecer el orden.
 - a. Un estudiante ofensor no puede ser bajado del autobús por el conductor excepto en la parada regular del autobús o en la escuela.
 - b. Si no se puede restablecer el orden, el conductor deberá pedir ayuda al departamento de transporte o al departamento de la policía local.
- E. Los padres serán responsables por cualquier daño o deterioro de un autobús escolar.

III. Grabación de video y audio en los autobuses escolares

- A. Las grabaciones de video y audio de los ocupantes del autobús escolar han sido autorizadas para mantener y mejorar la conducta y asegurar la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes, el personal y los conductores de los vehículos de transporte escolar.
- B. Durante la inscripción, todos los padres serán notificados de que se está grabando video y audio en los autobuses escolares.

IV. Uso de vehículos de alquiler o privados para transportar a los estudiantes

- A. Si es necesario, los estudiantes pueden ser transportados en vehículos alquilados o privados por un conductor autorizado. En estos casos:
 - 1. el padre o tutor del estudiante pasajero debe firmar un Formulario G-8: Permiso del padre/tutor para que un estudiante sea pasajero en un vehículo privado o de alquiler;
 - 2. se espera que los estudiantes se comporten apropiadamente y en conformidad con el código de conducta estudiantil;
 - 3. cada estudiante debe tener y utilizar un cinturón de seguridad; y
 - 4. los estudiantes deben sentarse de acuerdo con las recomendaciones pertinentes de las bolsas de aire del fabricante del automóvil.
- B. Cualquier vehículo con una capacidad de 11 asientos o más, incluyendo el conductor, no puede ser usado para transportar estudiantes a menos que el vehículo cumpla con los estándares federales de seguridad del autobús escolar.
- C. Todos los conductores deben tener una licencia de conducir válida de Utah, y un seguro de automóvil actual y válido como lo requiere la ley estatal.
 - 1. Los conductores deben ser padres o tutores de un estudiante que participe en la actividad, o un adulto de 25 años o mayor.
 - 2. Nadie puede conducir si él o ella ha tenido una condena en los últimos 10 años por una infracción relacionada con el alcohol/drogas o más de dos infracciones de tránsito en los últimos 12 meses.
 - 3. Antes de transportar a cualquier estudiante, los conductores adultos deben de haber completado el Formulario G-8: Registro de conductor adulto de transporte privado o de alquiler de vehículos.
 - 4. Antes de que cualquier estudiante autorizado proporcione transporte, los conductores estudiantiles y sus padres deben de haber completado el formulario G-8: Permiso del padre/tutor para que un estudiante opere un vehículo privado para actividades escolares, si aplica.
 - 5. El administrador escolar apropiado debe revisar y aprobar todos los formularios G-8 a los que se hace referencia en las secciones A.1 y C.3, y 4 anteriores.
 - 6. No se permite conducir entre las 11:00 p.m. y las 5:00 a.m.
 - 7. Se prohíben las paradas no autorizadas.
- D. Hay algunas actividades extracurriculares que se llevan a cabo antes o después de la escuela, pero no se requiere la asistencia de los estudiantes. Por lo tanto, el transporte del distrito no se proporciona para estas actividades, y los estudiantes o sus padres serán responsables del transporte.

V. Preguntas o inquietudes

Las preguntas relacionadas con el transporte estudiantil deben dirigirse al director de transporte al número telefónico 801.974.8345.

Ningún empleado del distrito o estudiante debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito en base a la edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual, o estado de veterano. El distrito está comprometido a proporcionar un acceso equitativo y oportunidades equitativas en sus programas, servicios y empleo, incluyendo en sus reglamentos, procesos de reclamaciones, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, acomodaciones y otros asuntos con respeto a las Oportunidades de Empleo Equitativo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluyendo los grupos de los boys scout. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.